

Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 085-2003-EF que estableció la obligación de presentar Declaración de Predios ante la SUNAT

DECRETO SUPREMO N° 042-2008-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 085-2003-EF se estableció la obligación de los propietarios de predios de presentar anualmente ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT la Declaración de Predios, indicando aquellos que se encuentren en su patrimonio al 31 de diciembre de cada año, así como información relativa a dichos predios;

Que en el marco de la política del gobierno que procura la simplificación administrativa, se estima conveniente modificar el Decreto Supremo citado, a fin de facultar a la SUNAT a establecer otras excepciones a la presentación de la Declaración de Predios;

De conformidad con el numeral 8 del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- No obligados a presentar la Declaración de Predios

Incorpórese como tercer párrafo del numeral 3.7 del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 085-2003-EF, el siguiente texto:

“Artículo 3°.- Alcance
(...)

3.7 (...)

Adicionalmente a los supuestos antes mencionados, la SUNAT, mediante Resolución de Superintendencia, podrá establecer otras excepciones a la obligación de presentar la Declaración de Predios. Para ello, la SUNAT podrá señalar las formalidades y condiciones cuyo cumplimiento estime necesario a fin de que operen los nuevos supuestos de excepción”.

Artículo 2°.- Refrendo y vigencia

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas